NACIONES UNIDAS

S

Consejo de Seguridad

Distr.
GENERAL

S/14828
8 enero 1982
ESPAÑOL
ORIGINAL: FRANCES/INGLES

CARTA DE FECHA 8 DE ENERO DE 1982 DIRIGIDA AL PRESIDENTE DEL CONSEJO DE SEGURIDAD POR EL REPRESENTANTE PERMANENTE DE JORDANIA ANTE LAS NACIONES UNIDAS

Tengo el honor de transmitirle una carta de fecha 7 de enero de 1982 dirigida a V.E. por el Secretario General de la Organización de la Conferencia Islámica, con ocasión del examen que realiza el Consejo del tema "La situación en los territorios árabes ocupados".

Le agradeceré tenga a bien hacer distribuir la presente carta como documento del Consejo de Seguridad.

(Firmado) Hazem NUSEIBEH
Embajador
Representante Permanente

Anexo

Carta de fecha 6 de enero de 1982 dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el Secretario General de la Organización de la Conferencia Islámica

Tengo el honor de dirigirme al Consejo de Seguridad en su serie actual de sesiones convocada de conformidad con la decisión adoptada el 17 de diciembre de 1981 a raíz de la anexión de las Alturas sirias de Golán por Israel, para rendir homenaje a los esfuerzos del honorable Consejo que V.E. preside encaminados a poner en práctica las decisiones de la comunidad internacional y hacer respetar, de este modo, el derecho internacional.

Señor Presidente, la Organización de la Conferencia Islámica, al igual que casi toda la comunidad internacional, desearía que estos esfuerzos condujeran al establecimiento de una paz justa y duradera en el Oriente Medio, antes de que sea demasiado tarde.

Para lograrlo, consideramos que deben imponerse sin más demora las sanciones que corresponden frente a la mala voluntad deliberada de Israel, quien continuamente se niega a acatar las múltiples decisiones obligatorias del Consejo de Seguridad y las innumerables resoluciones de la Asamblea General. En todo caso esto estaría de acuerdo con la Carta de las Naciones Unidas y con nuestra preocupación común por la paz y la seguridad internacionales; en efecto, cuando un Estado Miembro viola las disposiciones o se niega deliberadamente a cumplir las resoluciones del Consejo de Seguridad o de la Asamblea General, las Naciones Unidas están obligadas a tomar al respecto las medidas previstas.

Por su parte el Consejo de Seguridad, que tiene la responsabilidad singular de mantener la paz, puede, como V.E. lo sabe, y de conformidad con el Capítulo VII de la Carta, decidir, en caso de amenaza a la paz, de quebrantamiento de la paz o de acto de agresión, la adopción de las medidas necesarias para restablecer la paz y la seguridad internacinales. En este caso, Israel ha puesto en peligro la paz y la seguridad internacionales.

La resolución adoptada por el Consejo de Seguridad en el mes de diciembre último, acerca de la decisión de Israel de imponer su soberanía sobre las Alturas sirias de Golán en desafío de las disposiciones de la Carta y de las normas universalmente aceptadas del derecho internacional, era inequívoca: el Consejo consideró nula y sin valor la decisión israelí por constituir una manifiesta y peligrosa violación en especial del Convenio de Ginebra del 12 de agosto de 1949, y de los reglamentos de La Haya de 1899 y de 1907 sobre las leyes y costumbres de la guerra que prohiben en forma explícita la anexión de los territorios ocupados a consecuencia de una guerra.

En efecto, la ocupación militar sólo puede ser temporal. Por esto la jurisprudencia internacional considera que, al anexar un territorio ocupado, el Estado ocupante comete un delito internacional. A este respecto, tanto la gravedad de la decisión de Israel como las peligrosas consecuencias que entraña para la paz

y la seguridad internacionales no han escapado al augusto Consejo que V.E. preside ya que a la vez que condena la anexión de Golán, se comprometía a reunirse nuevamente el 5 de enero de 1982 para examinar la adopción de medidas que fueran apropiadas de conformidad con la Carta de las Naciones Unidas, en caso de que Israel no cumpliera con su decisión del 17 de diciembre de 1981, toda vez que Israel, en calidad de Miembro de las Naciones Unidas, se ha comprometido a aceptar y a aplicar la Carta de las Naciones Unidas.

Señor Presidente, los miembros del Consejo de Seguridad están obligados a rendirse ante la evidencia al comprobar que Israel ha decidido una vez más hacer caso omiso de la voluntad de la comunidad internacional, del derecho internacional y de la Carta de las Naciones Unidas que cada Estado Miembro de la Organización ha prometido solemnemente respetar en el momento de su admisión.

Por esto, nos parece muy conveniente que el Consejo de Seguridad adopte por fin medidas más firmes, más enérgicas y más eficaces contra Israel. El no hacerlo sería alentar a Israel a proseguir la realización de sus planes expansionistas de anexión de los territorios árabes en un Oriente Medio que quedaría condenado para siempre a una situación de tensión explosiva de imprevisibles consecuencias.

Señor Presidente, es hora de que el Consejo pueda asumir sus responsabilidades para que la anexión de Golán, ocurrida después de la de Jerusalén, no se extienda como mancha de aceite en detrimento de la paz y de la seguridad internacionales.

Estoy convencido Señor Presidente, de que el Consejo que V.E. preside tiene conciencia de sus responsabilidades (en el plano de esta cuestión). No tiene derecho a sentar un precedente peligroso y frustrar las esperanzas de la comunidad internacional que se fundan en el respeto necesario del derecho internacional, de los convenios internacionales y de la Carta. Estoy convencido de que el Consejo aplicará las sanciones previstas en la Carta, de conformidad con su resolución No. 497 de 17 de diciembre de 1981.

(Firmado) Habid CHATTY
Secretario General de la Organización
de la Conferencia Islámica